



## TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las catorce horas del día once de diciembre de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Trigésima Tercera Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos hizo constar que además de la Magistrada Presidenta, se encontraban presentes en el salón de plenos, los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez declaró abierta la sesión y solicitó se diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** "Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y cuatro juicios de revisión constitucional electoral con las claves de identificación actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estados de esta Sala Regional."

Para continuar, la Magistrada Presidenta agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y puso a consideración de los Magistrados el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación económica, se aprobó por unanimidad.

A continuación, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Manuel de Jesús Rizo Macías, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 63 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.



**Secretario de Estudio y Cuenta Manuel de Jesús Rizo Macías:** "Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Se da cuenta, con el proyecto de resolución relativo al juicio de revisión constitucional 63/2017, promovido por los representantes del Partido Encuentro Social en el Estado de Durango, en contra de la resolución dictada el 21 de noviembre de 2017, por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

En la cual, revocó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad federativa, en el que aprobó el proyecto de presupuesto de egresos que comprende, entre otros, el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos para el año 2018.

En el proyecto, se considera que los motivos de agravio resultan infundados, en base a que lo resuelto por la responsable fue acertado en interpretar para el caso en estudio un criterio de la Sala Superior, que determina que los partidos políticos, que no hayan alcanzado el umbral del tres por ciento de la votación total válida en la elección anterior y que nuevamente hayan acreditado su registro como partido local, solo tendrán derecho al financiamiento para gastos de campaña, de ahí que, tal interpretación es correcta.

Por tanto, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Manuel de Jesús Rizo Macías y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “En el sentido y bajo las consideraciones de mi propuesta.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** “Con el proyecto de cuenta.”



**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** "Magistrada Gabriela del Valle Pérez."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** "A favor."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:**  
"En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 63 de 2017:

**Único.-** Se confirma la sentencia impugnada."

A continuación, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Azalia Aguilar Ramírez rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 64 al 66 todos de 2017, turnados a las ponencias de los Magistrados y Magistrada que integran esta Sala.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Azalea Aguilar Ramírez:** "Con su venia, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta conjunta, con los juicios de revisión constitucional electoral números 64, 65 y 66 de este año, promovidos por el Partido Revolucionario

Institucional en el Estado de Jalisco, a fin de impugnar las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en los expedientes de los recursos de apelación 6, 7 y 8 también de esta anualidad, que confirmaron el desechamiento emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de diversos recursos de revisión que declararon improcedentes la adopción de la medida cautelar solicitada por ese partido político en cada medio de impugnación, consiste en la suspensión de los procedimientos de ratificación de mandato de los presidentes municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara y Zapopan, Jalisco, respectivamente.

En los casos, se propone confirmar las sentencias emitidas por la autoridad responsable, toda vez que los agravios esgrimidos resultan infundados e inoperantes.

En efecto, contrario a lo aducido por el Partido Revolucionario Institucional, el órgano jurisdiccional estatal, atendió de forma congruente los agravios hechos valer, pues el hecho de que, por cuestión de método haya considerado abordar los motivos de inconformidad subdividiendo los mismos, no le irrogó perjuicio al accionante.

De igual forma, se colmó el principio de exhaustividad, ya que, tal como quedó evidenciado el Tribunal local, sí sintetizó y atendió todos y cada



uno de los agravios hechos valer por la parte actora sin omitir alguno, además que el juicio no precisó qué agravios la autoridad no tomó en cuenta o dejó de pronunciarse, así como que no controvertió el resto de las consideraciones vertidas por la responsable.

Por otra parte, los agravios de los recursos de apelación en estudio debían estar dirigidos a controvertir el desechamiento de los recursos de revisión mencionados, así como las razones esgrimidas por ello, que en el caso no le era la imposibilidad material de decretar medidas cautelares, al haber transcurrido a la fecha de las resoluciones las jornadas electivas de los procesos de ratificación de mandato mencionadas.

Consecuentemente, resultan correctas las determinaciones de la autoridad responsable de declarar inoperantes los agravios del partido actor, al haberse encontrado la autoridad administrativa, jurídicamente impedida para estudiar el fondo de los agravios esgrimidos en los recursos de revisión, en virtud del desechamiento decretado.

Asimismo, se advierte que el Partido Revolucionario Institucional reitera la falta de pronunciamiento de fondo de la queja, y la falta de intervención y competencia del referido instituto, aunado a que los agravios manifestados por el impetrante son genéricos y vagos, pues no señala qué puntos de

derecho que hizo valer, ante el *aquo*, no fueron atendidos de forma clara y precisa, de ahí que resulten ineficaces.

Es la cuenta.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Azalia Aguilar Ramírez y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “De acuerdo con las tres propuestas.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** “De acuerdo con los proyectos de cuenta.”



**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** "Magistrada Gabriela del Valle Pérez."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** "A favor."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** "Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:**  
"En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 64 al 66, todos de 2017:

**Único.**– En cada caso, se confirma la resolución impugnada.

A continuación, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 209 de 2017, turnado a su ponencia.

**Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán:** "Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 209 de este año, promovido por Sergio Rivera Figueroa, en su carácter de aspirante a candidato independiente a diputado federal contra el acuerdo 514 y el oficio

1530, emitidos respectivamente por el Consejo General y el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 1 en Chihuahua, ambos del Instituto Nacional Electoral.

En un principio, se proponen declarar inoperantes los agravios encaminados a combatir la implementación de la aplicación móvil para la obtención del apoyo ciudadano, así como la negativa de autorizar el régimen de excepción solicitado por el accionante, toda vez que dichos actos fueron motivos de una impugnación previa por parte del actor, la cual fue desechada por extemporánea.

En cuanto al motivo de disenso, relativo a la falta de publicación del acuerdo impugnado en el Diario Oficial de la Federación, se considera que debe declararse infundado, ya que opuestamente a lo argumentado, este surtió sus efectos una vez aprobado, además de que le fue notificado personalmente.

Respecto, a la falta de respuesta en el acuerdo impugnado a su solicitud de autorización del régimen de excepción, se estima inoperante, puesto que mediante el juicio ciudadano 203 del presente año, el actor controversió entre otras cosas, la negativa a su solicitud de autorización de dicho régimen, emitida previamente por el director ejecutivo de prerrogativas y partidos políticos del



## Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, se plantea desestimar el agravio, en que alega la falta de inclusión del distrito 1 de Chihuahua, en la lista de municipios con muy alto grado de marginación, aprobada en el acuerdo controvertido, lo anterior, ya que las afirmaciones realizadas por el actor no resultan suficientes para alcanzar su pretensión, consistente en que en dicho distrito se actualice el régimen de excepción para recabar apoyos ciudadanos en cédulas impresas, además de que, en el expediente no obra medio de condición idóneo y apto para arribar a la conclusión apuntada por el accionante.

Finalmente, se considera calificar como inoperantes el resto de los motivos de disenso por las razones que de manera detallada se exponen en el proyecto, de ahí que se proponga confirmar los actos impugnados.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta."

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán y puso a consideración de los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “De acuerdo con el proyecto.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** “Con el proyecto de cuenta.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “Es mi propuesta.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 209 de 2017:

**Único.**– Se confirman los actos impugnados.

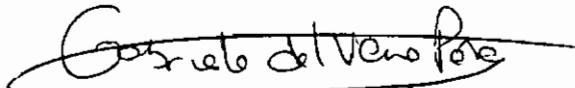


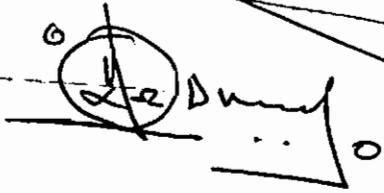
Secretaria General de Acuerdos, por favor informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrada Presidenta, le informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las catorce horas con catorce minutos, del once de diciembre del dos mil diecisiete, la Magistrada Presidenta declaró cerrada la Trigésima Tercera Sesión Pública de resolución del presente año, agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, intranet y periscope.

Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, en unión de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

  
GABRIELA DEL VALLE PÉREZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA



EUGENIO ISIDRO GERARDO  
PARTIDA SÁNCHEZ  
MAGISTRADO



JORGE SÁNCHEZ MORALES  
MAGISTRADO

  
OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. -----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente foja 14 corresponde al acta de Sesión Pública de once de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSTE.** -----

Guadalajara, Jalisco, a once de diciembre de dos mil diecisiete. -----

  
OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

FORAL  
ARA